

**REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO  
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE LA TIBANICA PROPIEDAD  
HORIZONTAL, ACTA 015 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 28 DE  
AGOSTO DE 2016**

El Consejo, Comité de convivencia y administración hacen un llamado para que se cumplan las normas y estatutos establecidos al interior del conjunto mediante escritura pública 10597 de 23 de septiembre de 2005, ley 675 de 2001, ley 820 de 2003 en cuanto a el arrendamiento de vivienda urbana sometida al régimen de Propiedad Horizontal.

El objetivo principal del presente manual es regular los procedimientos para el arrendamiento de una vivienda al interior del conjunto así como establecer mecanismos que permitan a la administración controlar hechos que vayan en contravención del reglamento de propiedad horizontal velando por la tranquilidad y seguridad del conjunto y en ningún caso se pretende coarrendar ya que estos son bienes privados y la responsabilidad es y será siempre del propietario del inmueble.

**El propietario del inmueble a arrendar se compromete a cumplir lo siguiente:**

- 1- Informar a la Administración que va a arrendar su casa.
- 2- Actualizar la base de datos en la oficina de administración con dirección, teléfono y correo electrónico donde se pueda contactar e informar debida y oportunamente sobre cualquier anomalía que se presente en su vivienda.
- 3- Verificar antecedentes de sus posibles arrendatarios, garantizando a la comunidad buena conducta y cumplimiento del reglamento de propiedad horizontal.
- 4- El contrato de arrendamiento debe contener en su encabezado que la vivienda está sometido a régimen de propiedad horizontal y compromiso de cumplimiento de estatutos establecidos al interior del conjunto, ley 820 de 2003.
- 5- Solicitar al arrendatario certificado de convivencia del lugar donde vivían anteriormente, expedido por la administración del conjunto o presidente de la junta administradora local si es barrio abierto.
- 6- Llenar el censo y base de datos en la oficina de administración con la información completa de sus arrendatarios, anexando contrato de arrendamiento.
- 7- Solicitar formato de autorización para el ingreso de sus arrendatarios en la oficina de administración, lo mismo para la salida de trasteos.
- 8- Destinación; el propietario y arrendatario destinaran la vivienda única y exclusivamente para vivienda familiar y no podrán cambiar dicha destinación. Capítulo VI artículo 15 reglamento de propiedad horizontal escritura pública 10597 notaria 29 de Bogotá.

### Los arrendatarios se comprometen a:

- 1- Leer el manual de convivencia y acatar las normas allí establecidas.
- 2- Llenar junto con el propietario de la vivienda el censo y base de datos.
- 3- Destinar la vivienda única y exclusivamente para vivienda familiar.
- 4- Mantener debidamente sus mascotas, con collar y recoger sus excrementos, ley 746 de 2002.
- 5- No utilizar la vivienda para el consumo y expendio de estupefacientes, marihuana, bazuco, cocaína, achís y otros derivados, ley 30 de 1986.
- 6- Solicitar con anticipación formato de autorización para sacar cualquier electrodoméstico, muebles y enseres.

El propietario acepta que es responsable sobre los hechos que se puedan presentar en contra del reglamento de propiedad horizontal, sobre antecedentes de sus arrendatarios y demás normas contenidas en la ley nacional de arrendamiento ley 820 de 2003, ley 675 de 2001. **Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, y similares.

La vivienda que no acate las normas contenidas en el presente manual y reglamento de propiedad horizontal será multada y sancionada con dos o más cuotas de administración y/o LA PERDIDA DEFINITIVA DE PARQUEADERO ASIGNADO. Las sanciones y multas que sobrevengan por ocasión del comportamiento de sus arrendatarios, agotado el debido proceso serán cargadas a la cartera de la vivienda y será responsabilidad del propietario la cancelación de las mismas.

Agradecemos su gentil colaboración, por el bienestar de todos mil gracias;

Cordialmente:  
LUIS ALFREDO MORENO  
Administrador

Consejo de Administración

**EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE LA TIBANICA PROPIEDAD  
HORIZONTAL, LE DA LA BIENVENIDA**

A continuación encontrará la información correspondiente a las normas establecidas al interior del conjunto con el propósito y único fin de mantener el orden, seguridad y sana convivencia entre la comunidad de Alameda de La Tibanica. **Ley 675 de 2001, escritura pública 10597 de 2005, nuevo código nacional de policía ley 1801 de 2016.**

La Administración del Conjunto hace entrega de los siguientes documentos:

- Hoja pre impresa CENSO (debe diligenciarse con el propietario de la vivienda).
- Manual de convivencia
- Reglamento de arrendamiento
- Tenencia responsable de mascotas

Agradecemos leer cada uno de los documentos, RECUERDE que las sanciones impuestas por desacato de las reglas dará lugar a la imposición de multas de dos (2) cuotas de administración, restricción permanente sobre uso y disfrute de parqueaderos y demás bienes comunales, las multas económicas serán cargados a la cartera de la vivienda. (Reglamento de propiedad Horizontal escritura pública 10597, manual de convivencia).

Yo

\_\_\_\_\_ identificado  
con documento de identidad No \_\_\_\_\_ declaro haber  
recibido la información relacionada anteriormente.

Firma; \_\_\_\_\_

El desconocimiento de las normas no lo exime de su cumplimiento!...

Cordialmente

Luis Alfredo Moreno  
Administrador